

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de enero de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—1.559-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 16, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto. Autorizar a la empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Massegur», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En E. T. «Mas Pou».
Final de la misma: En la nueva E. T. «Massegur».
Término municipal a que afecta: Fornells de la Selva y Llambillas.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 2,280.
Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos metálicos, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 250 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.
Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de enero de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—1.527-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas, y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito, de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972, y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia, que después de transcurridos como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»-«Boletín Oficial de la Provincia de

La Coruña», y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el Representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárselos, así como en los tabloncillos de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 9 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—1.628-C.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

(Con expresión de número de la finca y número de la parcela en el plano, propietarios y domicilios, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje)

- 1-1. José Carballo Rodríguez, Cuba; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0480. Pastizal Costa.
- 2-2. Manuel Rodríguez Rodríguez, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0490. Pastizal Costa.
- 3-3. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0483. Pastizal Costa.
- 4-4. Benedicto Alonso Montero, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,3150. Labradío, Casabella.
- 5-5. Herederos de José Ledo González, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1054. Labradío, Casabella.
- 6-6. Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0500. Labradío, Casabella.
- 7-7. Herederos de José Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,2730. Cabaña y labradío, Leira Antonio.
- 8-8. Secundino Romero Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0890. Labradío, Leira Vega.
- 9-11. Antonio Vivero Rivera, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,1335. Labradío, Acibeiro.
- 10-12. Viuda de Jesús Cabarcos Varela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1600. Labradío, Acibeiro.
- 11-13. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fuentemoura, 27, bajo, El Ferrol. Capela. 0,0230. Labradío, Acibeiro.
- 12-14. Manuel Rodríguez Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0180. Prado, Acibeiro.
- 13-15. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0250. Prado, Acibeiro.
- 14-16. Herederos de Asunción Rodríguez Puentes y de José Carballo Rodríguez, Penaderiz-Somozas; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0280. Prado, Acibeiro.
- 15-17. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1100. Labradío, Acibeiro.
- 16-18. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0432. Labradío, Acibeiro.
- 17-19. Benedicta Alonso Montero, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0360. Labradío, Acibeiro.
- 18-20. Antonio Vivero Rivera, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1200. Labradío, Acibeiro.
- 19-21. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1870. Labradío, Acibeiro.
- 20-22. Arturo Vázquez Uilca, avenida de La Coruña, sin número, Puentes; arrendataria Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0680. Prado, Sua Casa.
- 21-23. A y B José Ramiro Caaveiro Meizoso, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0440. Edificación, era e improductivo. Su Salgueiro.
- 22-24. José Ramiro Caaveiro Meizoso, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0100. Labradío, Su Salgueiro.
- 23-25. Jesús López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0550. Labradío, Sua Casa.
- 24-26. Jesús Cabarcos López, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0590. Labradío, Sua Casa.
- 25-27. A y B Jesús Cabarcos López, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0350. Edificación e improductivo. Sua Casa.
- 26-28. Viuda de Antonio López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0350. Labradío, Sua Casa.
- 27-29. Viuda de Antonio López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0350. Prado, Sua Casa.
- 28-30. Hipólito Cascudo López, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,0810. Labradío, Sua Casa.
- 29-31. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1708. Prado, Peteiro.
- 30-32. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0320. Prado, Peteiro.
- 31-33. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fuentemoura, 37, ba-